



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1051-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, con referencia **PE-002-004-14**, derivado de la fiscalización al Estado de Ejecución Financiera del **Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública** del Instituto de Altos Estudios Judiciales, en adelante IAEJ, ejecutado con fondos de donación de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en adelante COSUDE, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por el IAEJ, con fondos de donación del COSUDE, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la ejecución de gastos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1051-15

presupuestados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece, Normas de cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil trece y Convenio de Cooperación entre La Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua relativo al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil catorce; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por el IAEJ con fondos de donación del COSUDE; **c)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por el IAEJ con fondos de donación del COSUDE, de los términos de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables al mismo; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del IAEJ, responsables de: **i)** incumplimientos de Normas Jurídicas, **ii)** de inobservancias a sus funciones y deberes y, **iii)** posibles perjuicios económicos a la institución. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de exámenes, y sus resultados conclusivos indican: **1) El Estado de Ejecución Financiera** del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública del IAEJ, con fondos COSUDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece, Normas de cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil trece y Convenio de Cooperación entre La Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua relativo al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil catorce; **2)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1051-15

La evaluación del control interno, reportó las condiciones siguientes: **a)** Incorrecta clasificación en los registros presupuestarios de los gastos ejecutados por el IAEJ con los fondos del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública; **b)** Dos (2) procesos de contrataciones autorizados en el Programa Anual de Contrataciones dos mil trece a realizarse con Fondos Nacionales/Fondos Propios, fueron ejecutados con fondos del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública; **c)** Un (1) proceso de contratación ejecutado por un monto mayor al estimado en el PAC dos mil trece, sin evidencia de la autorización correspondiente; y, **3) Cumplimiento legal**. Por las transacciones analizadas del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública ejecutado por el IAEJ con fondos COSUDE, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, con referencia **PE-002-004-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, derivado de la revisión al Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública del Instituto de Altos Estudios Judiciales, en adelante IAEJ, ejecutado con fondos de donación de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación en adelante COSUDE por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos trece; y, **II)** Por las recomendaciones contenidas en el Informe que nos ocupa, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1051-15

Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura